

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nº 19.403

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIEN- TOS

Ley Nº 6 de 7 de noviembre de 1978, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa, Cultural y Científica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Socialista de Rumania.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE EL CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA CULTURAL Y CIENTIFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA

LEY NUMERO 6

(de 7 de noviembre de 1978)

Por medio de la cual se aprueba el CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, CULTURAL Y CIENTIFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIEN-
TOS

DECRETA:

ARTICULO I: Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación Educativa, Cultural y Científica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Socialista de Rumania, que a la letra dice:
CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, CULTURAL Y CIENTIFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA.

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Socialista de Rumania, denominados en lo sucesivo "Partes Contratantes", desearios de reforzar las relaciones de amistad existentes entre los pueblos de los dos países y de desarrollar las relaciones de cooperación en el campo

de la educación, la cultura y la ciencia, en base a los principios del respeto de la soberanía y la independencia nacional, de igualdad de derechos, de la no ingerencia en los asuntos internos de otros países y de la ventaja recíproca, han decidido celebrar el presente Convenio de cooperación educativa, científica y cultural y han nombrado con este objeto a sus Plenipotenciarios:

Por el Gobierno de la República de Panamá, Embajador Pedro Brin Martínez, Director en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por el Gobierno de la República Socialista de Rumania, Embajador Corneliu Bogdan, Director en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Quiénes después de haber intercambiado sus plenos poderes, que han sido hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes dentro de las condiciones previstas en este Convenio, promoverán y desarrollarán la colaboración científica, educativa y cultural, mediante programas y proyectos específicos entre los organismos competentes de los dos países.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes apoyarán el establecimiento y desarrollo de re-

laciones entre sus respectivas instituciones educativas, culturales y científicas, con el objeto de lograr un mayor conocimiento de la vida de sus respectivos pueblos. Con tal fin promoverán el intercambio de misiones de estudio así como el canje de experiencias, informaciones y documentación en cada uno de los campos del presente Convenio.

ARTICULO III

Las partes Contratantes se ofrecerán recíprocamente, de acuerdo con sus posibilidades, becas para realizar estudios superiores, de postgrado o para el desarrollo de investigaciones en las esferas de competencia del Convenio.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes examinarán las condiciones requeridas para el reconocimiento como equivalente de los grados y títulos de estudios, concedidos en el otro país, con miras al logro de un mutuo reconocimiento de los mismos, mediante la conclusión de un protocolo en materia.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes procurarán que los programas libros y textos de estudios, utilizados en las instituciones educativas de sus respectivos países, presenten en forma correcta y fiel las informaciones sobre la cultu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-1
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

ra, la historia, la geografía, el desarrollo económico y social del otro país.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes por intermedio de sus instituciones de educación y cultura, promoverán el mejor conocimiento de la literatura, la historia, la geografía, la cultura y la vida política y social de sus respectivos países.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes fomentarán la colaboración entre sus principales museos, bibliotecas y otras instituciones culturales importantes, mediante el intercambio de libros, publicaciones periódicas y micro-films de carácter social, cultural, artístico, científico y técnico.

ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes apoyarán y promoverán las relaciones entre sus respectivas organizaciones estatales de la radio y la televisión y estimularán la celebración de acuerdos especiales entre las mismas en concordancia con las disposiciones legales de cada país.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes apoyarán y promoverán el canje, traducción, publicación y divulgación de los libros, folletos y publicaciones periódicas editadas en el otro país, en el campo de la cultura, la educación, la ciencia y el deporte.

ARTICULO X

Las Partes Contratantes ofrecerán toda ayuda y facilitarán la actividad de acuerdo con las disposiciones vigentes en su país, de las personas procedentes de la otra parte que deban colaborar en cualquier actividad conjunta o misión dentro del marco y prescripciones del presente Convenio.

ARTICULO XI

Las Partes Contratantes promoverán el intercambio de exposiciones científicas, educativas y artísticas, así como la presentación de agrupaciones artísticas, conciertos, conjuntos folklóricos, delegaciones culturales y deportivas, proyecciones y otras actividades que posteriormente se acuerden a fin de lograr un mejor conoci-

miento de la vida cultural de sus respectivos países.

ARTICULO XII

Cada Parte Contratante fomentará la invitación de las personalidades en los campos de la ciencia, de la enseñanza, la cultura y el arte, del otro país, en los congresos, las conferencias y los festivales, así como en los otros actos con participación internacional, organizados en su territorio.

ARTICULO XIII

Las Partes Contratantes favorecerán el desarrollo de intercambios en los campos del deporte y del turismo entre los dos países.

ARTICULO XIV

Las Partes Contratantes apoyarán el fortalecimiento de las relaciones existentes entre las Comisiones Nacionales de la UNESCO en sus respectivos países.

ARTICULO XV

Para poner en práctica las disposiciones del presente Convenio, las Partes Contratantes podrán concluir programas periódicos, que establezcan las acciones y los intercambios que deberán ser realizados, así como las condiciones de organización y financiamiento.

ARTICULO XVI

El presente Convenio será sometido a la ratificación o aprobación de los organismos competentes de los dos países y entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la cual las Partes Contratantes se comunicarán el cumplimiento de las previsiones requeridas por la legislación interna para la entrada en vigor de tales Convenios.

El presente Convenio se celebra por un período ilimitado, pero cualquiera de las Partes Contratantes lo puede denunciar en cualquier momento, previo aviso escrito notificado con un año de anticipación a la otra Parte Contratante.

Hecho en Bucarest a los seis días del mes de septiembre de 1978, en dos ejemplares originales, cada uno en idioma español y rumano, todos los textos teniendo el mismo valor.

PEDRO BRIN MARTINEZ
POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE PANAMA

CORNELIU BOGDAN
POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SOCIALISTA DE RUMANIA

ARTICULO 2: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre, de mil novecientos setenta y ocho,

LICDO. V. CORRALES NUÑEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea
Nacional de Representantes de
Corregimientos

Firma por el Presidente,

H. R. VIRGILIO RIOS
Vicepresidente de la Asamblea
Nacional de Representantes de
Corregimientos por la Provincia
de Chiriquí.

El suscrito, Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, HACE CONSTAR, que en vista de que el Presidente titular, H.R. Víctor Corrales Núñez, se negó reiteradamente a firmar el Convenio que fue aprobado en la fecha arriba establecida, lo hizo en su lugar el vicepresidente, H.R. Virgilio Ríos.

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA 9
de agosto de 1979.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Educación,
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 23
(De 17 de agosto de 1981)

Por medio del cual se modifica el artículo primero (1o.) del Acuerdo Municipal número tres (3) de 24 de febrero de 1979.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El artículo primero del Acuerdo Municipal número tres (3) de 24 de febrero de 1979 quedará así: Tienen derecho a que se le adjudiquen título de plena propiedad Municipal a los ocupantes de solares ubicados dentro del área y ejidos de la población de Boquerón hasta una extensión que comprenda dos (2) solares contiguos de veinte metros de fren-

te por treinta (30) metros de fondo o su equivalente, cuando los linderos y la forma de él o los terrenos resultaren irregulares. En el caso de que el interesado ocupe una área de terreno mayor a la ya expresada es decir más de 1,200 metros cuadrados, el Municipio por intermedio de sus personeros o la autoridad revestida de la funciones de sustanciador de las solicitudes declararán la diferencia inadjudicable para el mismo solicitante, y adjudicable a otras personas prefiriendo siempre a los que no tengan adjudicado ningún solar en la misma población.

PARAGRAFO: Las solicitudes que se hayan formulado en base al artículo que se modifica por este Acuerdo podrán seguirse tramitando bajo sus efectos hasta que la oficina sustanciadora dicte la resolución que ponga fin

al procedimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los acápites o literales A y B quedarán sujetos invariablemente a las restricciones contenidas en la modificación aprobada del artículo afectado con ella.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir desde su promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Boquerón, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

José H. Espinosa M.
Presidente del Consejo Municipal

Olivia C. de Rodríguez
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARY LAYNE NEBLETT Y PETER NEBLETT (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así: Panamá, veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de MARY LAYNE NEBLETT y PETER NEBLETT, quienes fallecieron el 26 de septiembre de 1960 y el 18 de enero de 1976, respectivamente, fechas de sus defunciones; y

B) Es heredera de los causantes en su condición de nieta e hija, la señora VILMA ANITA NEBLETT DE PIGGOTT sin perjuicios de terceros.

SE ORDENA:

1) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en ellos;

2) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) La Juez, Lcda. Zoila Rosa Esquivel V., (Fdo.) El Secretario, Carlos Strah.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de agosto de

mil novecientos ochenta y uno,

La Juez,

(Fdo.) Lcda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito de Panamá

(Fdo.) CARLOS STRAH
Secretario

(L 184381
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

que en el juicio de sucesión testamentaria de MARGARITA TORRERO PONCE (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así: JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, -Panamá, treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En consecuencia, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de MARGARITA TORRERO PONCE (q.e.p.d.), desde el día 22 de Febrero de 1981, fecha de su deceso.

b) Que son herederos de la causante los señores MAXIMO PEREZ TORRERO y ABRAHAM PEREZ en su condición de hijos.

SE ORDENA:

1) Que se presenten a estar a dere-

cho en el juicio todas las personas que algún interés legítimo tengan en él.

2) Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte, de esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y sobre asignaciones hereditarias.

3) Que se fije... y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

4) Que se tenga como Albacea de la sucesión al señor MAXIMO PEREZ TORRERO en los términos del poder conferido.

5) Que se tenga como apoderado del señor MAXIMO PEREZ TORRERO, al Lcdo. Carlos Samaniego en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) La Juez, Lcda. Zoila Rosa Esquivel V., (Fdo.) El Secretario, Carlos Strah.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

(Fdo.) Lcda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Carlos Strah
Secretario

(L 184304)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ROGELIO ROBLES GARCIA (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fe-

cha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, 4 de septiembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS: -

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada del Sr. ROGELIO ROBLES GARCIA (q.e.p.d.), desde el 10 de junio de 1980; y

b) Es heredero del causante, en su condición de hijo, GUSTAVO ADOLFO ROBLES FUENTES.

SE ORDENA:

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2o. Que se tenga como parte en esta sucesión, a la Dirección General de Ingresos, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario y

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese (Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino (Fdo.) Carlos Strah, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 4 de septiembre de mil novecientos ochenta.

Dra. Alma L. de Vallarino,
Juez Segundo del Circuito

El Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 26 de agosto de 1981

(Fdo.) El Secretario

(L184395
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36.

El suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio; al público;

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó Aquilino Ortiz, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS Santiago, veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos ochenta y uno.-

VISTOS: -

En mérito de lo expuesto, el Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que se encuentra abierta en este Tribunal

la sucesión intestada del finado Aquilino Ortiz, desde el día 26 de octubre de 1976, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora Justina López de Ortiz, en su condición de esposa sobreviviente del causante. Ordena que comparezcan a la intestada todas las personas que tengan algún interés en ella. Que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez (fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.- El Secretario, (fdo) Luis Estrada Portugal".

Por tanto para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.-

El Juez,

(fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.

El Secretario,

(fdo) Luis Estrada Portugal,

(L 184321)

Única Publicación.

AVEO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, se notifica a todos los interesados que SUPERMERCADO MARIA, S.A., ha vendido a MERCADO MARIA, S.A., el establecimiento comercial denominado "Supermercado María" ubicado en la planta baja del edificio "Carmel" localizado en la intersección de la Ave. México y la calle 41 Este de la ciudad de Panamá.

(L165770)

3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE CONFECIONES cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación presentada por el señor OLEG CASSINI a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDICTI, contra el registro de la marca de fábrica OLEG CASSINI; Advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de Notificación a las partes, en

lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 26 de agosto de 1981 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lidia, GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio
Licda. DEXIANA CANDANEDO DE PEREIRA.-

Secretaría Ad-Hoc

(L-165769)

3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

Siguiendo Instrucciones del Señor Ministro de Comercio e Industrias y a solicitud de la parte interesada, por medio del presente edicto, se

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada NISSAN MOTOR COMPANY LIMITED, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico oficial de la localidad comparezca a la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda que por modificación unilateral del contrato de representación, agencia y/o distribución exclusiva en la República, ha promovido en su contra la empresa panameña MOTORES DATASUN, S.A., a través de la firma forense Rubio y Rubio, y el Doctor Orlando Barsallo. Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su finalización.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) a las once de la mañana, y copias del edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Licdo. Juan Manuel Cedeño M.,
Funcionario Instructor Asesor Legal
Maribel Rivera B.
Secretaría Ad-Hoc.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

Licdo. Juan Manuel Cedeño M.,
Asesor Legal
(L-165600)

3a. Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA REGION 3, HERRERA

OFICINA: HERRERA - REGION
No. 3

EDICTO: 064-81

El Suscrito Funcionario Sustanciadador del Ministerio de De-

sarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región #3, Herrera, al público, HACE SABER:

Que la Sra. ANGELICA MARIA BATISTA DE PEÑA, vecina del Corregimiento de CABECE-RA-BORROLA, Dto. de PESE, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-17-201 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No.3 Herrera, mediante solicitud No. 6-5079 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas más 5982.92 m2, hectáreas ubicadas en RINCON HONDO, del Corregimiento de RINCON HONDO del Distrito de PESE, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Santiago Cedeño
SUR: Franco Salamin y Nazario Quintero.

ESTE: Maximiliano Quintero

OESTE: Camino a Borróla
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible e este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 15 días del mes de junio de 1981

FELIPE ALEXIS UREÑA S.
Funcionario Sustanciador
MIRTA A. DE TELLO
Secretaría Adhoc.

República de Panamá.
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.

Dirección Nacional de Reforma Agraria.

DIRECCION REGIONAL DE MIDA, COLON.

EDICTO No. 3-92-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público, HACE SABER:

Que el señor (a) (L) SERAPIA HERNANDEZ (U) SERAPIA CASTAÑEDA vecino (a) del Corregimiento de GUPO - CIRICITO Distrito de COLON, portador (a) de la cédula de identidad personal número 2-5-4519, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-303-78, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas

con 3,012,138 metros cuadrados ubicado en CAÑO QUEBRADO, Corregimiento de EL GUABO, Distrito de CHAGRES de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE TIERRA
SUR: SIMON VASQUEZ Y RIO CAÑO QUEBRADO

ESTE: LUIS SAENZ

OESTE: PEDRO SERRACIN Y SIMON VASQUEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de EL GUABO y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 24 DE JUNIO DE 1981.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR, SR. JOSE CORDERO, SOSA.

SECRETARIA,
MARY LUZ DE VALENCIA.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL MIDA, COLON.

EDICTO No. 3-89-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público HACE SABER:

Que el señor (a) DAVID CORRALES QUINTERO, vecino (a) del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Dto. de COLON portador (a) de la Cédula de identidad personal número 9-116-2776, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-567-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas con 1,685.62 metros cuadrados ubicado en Bda. JUAN D. AROSEMENA, corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: David Corrales

SUR: Agustín Bonilla

ESTE: Camino

OESTE: Ernesto Cornejo y Río Limón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO

SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 24 de junio de 1981

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria

Sr. José Cordero Sosa.
Funcionario Sustanciador

República de Panamá.
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.

Dirección Nacional de Reforma Agraria.

DIRECCION REGIONAL DE MIDA, COLON.

EDICTO No. 3-91-81.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) CLEMENTE MELA, vecino (a) del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON, portador (a) de la cédula de identidad personal número 7-2-213 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-273-80 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas con 2652.39 metros cuadrados, ubicado en CATUNCILLO NORTE, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SANTOS GONZALEZ, CAMINO Y CLIMACO VERGARA
SUR: CLEMENTE MELA, CICLO BASICO DE CATUNCILLO Y HERNAN BARRIOS

ESTE: HERNAN BARRIOS
OESTE: ANTONIA DE MORENO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a par-

tir de la última publicación.
BUENA VISTA 24 DE JUNIO
DE 1981.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR,
SR. JOSE CORDERO SOSA.

SECRETARIA,
MARY LUZ DE VALENCIA.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEPARTAMEN-
TO DE REFORMA AGRARIA
Región No. 2, Veraguas

EDICTO No. 104-81

El Suscrito Funcionario Sustan-
ciador de la Reforma Agraria en
la Provincia de Veraguas, al pú-
blico.

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE MARIA
YANGUEZ VIGIL, vecino de Di-
visa, Distrito de Santa María, por-
tador de la cédula de identidad
personal No. 6-40-780, ha solici-
tado a la Reforma Agraria, me-
diante Solicitud No. 9-0512, la ad-
judicación a título oneroso, de una
parcela de tierra estatal adju-
dicable de una superficie de 24
hectáreas, +2321.20m2, ubicada en
La Honda, jurisdicción del Corre-
gimiento de Ponuga, Distrito de
Santiago de esta provincia y cu-
yos linderos son:

NORTE: Camino de Los Cara-
tales a Alto del Nance.

SUR: Camino de Los Caratales,
Los Potrereros, terrenos de Lec-
poldo Peralta, Lino Peralta, Vir-
gilio Aparicio, Servidumbre.

ESTE: Terrenos de Virginio A-
paricio, y

OESTE: Terrenos de Juan Pe-
raffa y Gerardo Peralta.

Para los efectos legales se fi-
ja el presente Edicto en un lugar
visible de este despacho, en el de
la Alcaldía Municipal del Distri-
to de Santiago o en el de la Corre-
gadura de Ponuga y copias del
mismo se entregarán al interesa-
do para que las haga publicar en
los órganos de publicidad corres-
pondiente, tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia
de quince (15) días a partir de la
última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago,
Provincia de Veraguas, a los 8,
días del mes de junio de mil no-
vecientos ochenta y uno.

AGR. AGRMO
HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionarios Sustanciador
RENE YRA R. DE NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc.

República de Panamá.
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.
Dirección Nacional de Reforma
Agraria
DIRECCION REGIONAL DE
MIDA, COLON.

EDICTO No. 3-88-81

El suscrito, funcionario sus-
tanciador de la Dirección Re-
gional de Reforma Agraria en
la Provincia de Colón, al públi-
co,

HACE SABER:

Que el señor (a) ROQUE GAR-
CIA SANCHEZ, vecino(a) del Co-
regimiento de NUEVO SAN
JUAN, Distrito de COLON, por-
tador (a) de la cédula de identi-
dad personal número 9-43-1268
ha solicitado a la Dirección Na-
cional de Reforma Agraria, me-
diante solicitud número 3-102-
80, la adjudicación a título one-
roso, de una parcela de tierra es-
tatal adjudicable, de una super-
ficie de 18 hectáreas con 7270.81
metros cuadrados, ubicado en BE-
JUCAL, Corregimiento de NUE-
VO SAN JUAN, Distrito de CO-
LON de esta Provincia, cuyos
linderos son:

NORTE: CALIXTO DE LA RO-
SA, PEDRO PINTO Y LUCAS
LANDECHO.

SUR: PABLO EMILIO QUIN-
TERO, AQUILINO GALLARDO Y
MANUEL ANSELMO.

ESTE: JACINTO CASTRO Y
CAMINO.

OESTE: PABLO EMILIO QUIN-
TERO.

Para los efectos legales se fi-
ja el presente Edicto en un lugar
visible de este Despacho y en el
de la Corregiduría de NUEVO
SAN JUAN y copia del mismo se
le entregará al interesado para
que lo haga publicar en los órga-
nos de publicidad correspondien-
tes tal como lo ordena el artícu-
lo 108 del Código Agrario. Este
Edicto tendrá vigencia de
quince (15) días a partir de la
última publicación.

BUENA VISTA, 24 DE JUNIO
DE 1981

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR,
SR. JOSE CORDERO SOSA.
SECRETARIA,
MARY LUZ DE VALENCIA.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

Región # 2, Veraguas

EDICTO No. 121-81

El Suscrito Funcionario Sus-
tanciador de la Reforma Agra-
ria en la Provincia de Veraguas
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) LEON RIVE-
RA RUIZ, vecino de Guayabal,
Distrito de Las Palmas, porta-
dor de la cédula de identidad
personal # 9-83-940, ha soli-
citado la Reforma Agraria
mediante Solicitud # 9-1531, la
adjudicación a título oneroso de
una parcela de tierra estatal
adjudicable de una superficie de
23 hectáreas 5,082.70 M2, ubi-
cada en El Mamey, jurisdicción
del Corregimiento de Corozal,
Distrito de Las Palmas de esta
provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Manuel
Higinio Rivera y Aquiles Machu-
ca

SUR: Terreno de Manuel Hi-

ginio Rivera

ESTE: Terreno de Evaristo

Camaño; y

OESTE: Terreno de Manuel Hi-

ginio Rivera;

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en un lu-

gar visible de este despacho,

en el de la Alcaldía Municipal

del Distrito de Las Palmas o

en el de la Corregiduría de Co-

roزال y copias del mismo se

entregarán al interesado para

que las haga publicar en los ór-

ganos de publicidad correspon-

diente, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código Agra-

rio. Este Edicto tendrá una vi-

gencia de quince (15) días a par-

tir de la última publicación

Dado en la ciudad de Santiago

Provincia de Veraguas, a los 6

días del mes de julio de mil

novecientos ochenta y uno.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENE YRA R. DE NUÑEZ

SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

Región No. 2, Veraguas

EDICTO No. 128-81

El Suscrito Funcionario Sus-
tanciador de la Reforma Agraria
en la Provincia de Veraguas, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) Hipólito Gómez
López, vecino de Cañacillas Aba-
jo, Distrito de Santiago, portador
de la cédula de identidad personal
No. 9-69-180, ha solicitado a la
Reforma Agraria, mediante Solici-
tud No. 9-1348, la adjudicación a
título oneroso, de una parcela de

tierra estatal adjudicable de una superficie de hectáreas 5186, m2, ubicada en Cañacillas Abajo, jurisdicción del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son;

Norte: Carretera de Piedra de Cañacillas a Guayaquil;
Sur: Raúl Escobar,
Este: Micael Atencio; y
Oeste: Antonio Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Agrmo. Humberto González V.
Funcionario Sustanciador

Reneyra de Núñez
Secretaría Ad Hoc.

**DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA.
DIRECCION REGIONAL DE MDA
COLON**

EDICTO No. 3-126-81
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público,

HACE SABER:
Que el señor CRESCENCIO HERRERA, vecino del Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 7-5-5274, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número 3-15-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 1583-51 51 metros cuadrados, ubicado en Cañaza, Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle E Adán López;
SUR: Domingo Núñez e Inés Espino;
ESTE: Inés Espino y Rosalía Escudero; OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Nuevo San

an y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá Vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 7 de agosto de 1981.

Sr. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Mary Luz de Valencia
Secretaría Ad-Hoc

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFOR-
MA AGRARIA**

EDICTO No. 29

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) Algis Caballero y otro vecino (a) del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No. 7-70-1168, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0101, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 2173, inscrita al Tomo 43, Folio 112 y de propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 62 Has. 1835. 31 Mc, ubicada en el corregimiento de Pacora Distrito de Panamá de esta Provincia.

Comprendida dentro de los linderos siguientes:

Norte: Terrenos propios de La Nación.

Sur: Felipe Vargas y Antonio Ortiz.

Este: Benito y Jaime Navarro
Oeste: Terrenos propios de La Nación.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 11 de agosto de 1981.

Cecilia Salazar
Secretaría Ad-Hoc.

Hernán Campos
Funcionario Sustanciador.

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFOR-
MA AGRARIA
Región No. 2, Veraguas
EDICTO No. 124-81**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) Santos Espinosa Ureña, vecino de Santa Ana Distrito de Montijo portador de la cédula de identidad personal No. 6 AV-42-176, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0433, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 hectáreas 7996,88 m2, ubicada en Santana, jurisdicción del Corregimiento de La Garceana, Distrito de Montijo de esta provincia y cuyos linderos son:

Norte: Cristino Marín;

Sur: Manuel Ureña;

Este: Diógenes González,
Fidel Valderrama y Manuel Ureña; y

Oeste: Camino de la Garceana a Santana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de La Garceana y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 8 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Agrmo. Humberto González V.
Funcionario Sustanciador

Reneyra de Núñez
Secretaría Ad-Hoc.

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DE
MDA, COLON**

EDICTO No. 3-131-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora MARIA EDU VI-

GIS ORTIZ DE CEBALLOS, vecina del Corregimiento de MARIA CHIQUITA, Distrito de PORTOBELO, portadora de la cédula de identidad personal número 3-52-987, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-186-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 3281,48 metros cuadrados, ubicado en SECTOR DEL RÍO, Corregimiento de MARIA CHIQUITA, Distrito de PORTOBELO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Eulalio Cuadra,
SUR: Camino de Piedra y servidumbre.

ESTE: Río Madre Vieja y servidumbre.

OESTE: Camino de Piedra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de MARIA CHIQUITA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 7 DE AGOSTO, DE 1981.

SR. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria
Chiriquí

EDICTO No. 097-81

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor PEDRO RIVERA, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-31-709, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18003, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Hás, con 8,323,60

M2, ubicada en NUEVO BAMBITO Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS
SUR: DAMARIS RIVERA GARCIA

ESTE: CARRETERA DE VOLCAN A BAMBITO

OESTE: CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de JULIO de 1981.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador

ROSA ELVIRA SERRANO DE
BERROA
Secretaria Ad-Hoc

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria
Chiriquí
EDICTO No. 012-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor PRUDENCIO SANCHEZ MONTILLA, vecino del Corregimiento de PALO GRANDE, Distrito de ALANJE, portador de la cédula de identidad personal No. 4-64-71, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-13763, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Hás con 2310,24 M2 ubicada en PALO GRANDE, Corregimiento de PALO GRANDE Distrito de ALANJE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Rubén Sánchez
SUR: Manuel Salvador Sánchez
ESTE: Aristides Beitía
OESTE: Camino de Paja Blanca a Alanje.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de

PALO GRANDE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21 días del mes de enero de 1981.

ROSA ELVIRA SERRANO DE
BERROA
Secretaria Ad-Hoc.
AGRMO. MARIO A. LARA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DE
MIDA, COLON.
EDICTO No. 3-97-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) LOUIS JARRETT, vecino (a) DEL Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON, portador (a) de la cédula de identidad personal número 3-1-386 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-8575, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectárea con 4292,17 metros cuadrados, ubicado en LA REPRESA, Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ORLANDO VALDEZ,
GUILLERMO JOHNSON
SUR: ESCUELA PUBLICA DE CATIVA

ESTE: SERVIDUMBRE
OESTE: JUANA DE LA CRUZ CONTRERAS Y GUILLERMO JOHNSON

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de CATIVA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá Vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 2 DE JULIO DE 1981.

SR. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA.